

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020317000526241: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9.

Bogotá, D.C, 24 de marzo de 2020

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA SILOE DE CALI**

Carrera 52 No. 2-00, piso 3 - Casa de Justicia de Siloe
Cali, Valle del cauca

Asunto: Respuesta oficio No. 2020115000447862

Ref.:

86

Proceso:

2019-00751-00

Demandante:

MARINEZ ANGULO LUIS MARCIAL

Demandado:

SALCEDO CUELLAR EDWIN

Expediente Interno:

NO REPORTA

En atención a oficio de la referencia y radicado en la sección de nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito aclarar que una vez verificado en el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH), el señor **SALCEDO CUELLAR EDWIN CC 83058151**, se encuentra retirado de la Institución desde el 02-12-2019, según **RESOLUCION COMANDO EJERCITO No. 002426** de fecha 21-10-2019 por la causal de **SOLICITUD PROPIA**, por lo tanto, no es posible atender de manera favorable el objeto de lo requerido por su conducto.

De igual manera me permito informar que para futuros requerimientos se solicita dirigirlos a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** ubicado en la carrera 13 N° 27 - 00 edificio Bochica piso 2, quienes son los pagadores del sueldo de retiro devengado por el demandado en caso de que así sea.

Atentamente:

Teniente Coronel **CAMILLO ALBERTO VARGAS CANO**
Jefe de Nomina Ejército Nacional

Elaboró: SS. Diego Moreno
Administrador Embargos

Revisó: AS Sergio Isaza
Asesor Jurídico



**2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**

Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda Edificio comando de Personal Piso No.3

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN

Comutador No. 4261492 ext. 38387

Dirección página web. nominaejc@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO






RADICADO MDN-EJC NÚMERO

No. 2020115000447862

Asunto: EMBARGO Y RETENCION DE LA QUI

Fecha: 19-02-2020 10:25 AM

Usuario radicador: CLAUDIA.ZADA

Destino: CEAYO-GESTION DOCUMENTAL REC

Remitente: ANA CRISTINA GIRON CARDOZO





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

AYUDANTIA GENERAL

GESTION DOCUMENTAL - RECIBIDA

No. RADICADO

FECHA: Suboficial

RECIBIDO: 17 FEB 2020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

Cali, 23 de enero de 2020

OFICIO: 086

SEÑORES
Pagador O Quien Haga Sus Veces
Ejercito Nacional de Colombia.
Cali-Valle

RAD: 760014189003-2019-00751-00
DTE: LUIS MARCIAL MARINEZ ANGULO C.C.No. 98.391.835
DDO: EDWIN SALCEDO CUELLAR C.C.No. 83.058.151
PROCESO: EJECUTIVO

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho Judicial, mediante auto interlocutorio N° 2686 del 19 de diciembre de 2019, ordenó: PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente de los salarios devengados o por devengar a favor del demandado EDWIN SALCEDO CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.058.151, como miembro activo del Ejercito Nacional de Colombia. Límitese el embargo a la suma de Nueve Millones de Pesos (\$9.000.000) m/cte.

En consecuencia, sírvase proceder a consignar el salario del demandado a la cuenta del Despacho N° 760012051703 del BANCO AGRARIO, previniéndole que el incumplimiento a esta orden judicial le acarreará las sanciones del artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, tales como responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, como también las consagradas en el artículo 39 ibídem.

Cabe anotar, que en el evento en que la presente medida surta o no los efectos legales, se le conmina a usted a dar respuesta lo más pronto posible.

Atentamente,



SECRETARIA
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

Carrera 52 No. 2 - 00, Piso 3º
Casa de Justicia de Siloé.
Teléfono: 5521010

ACP

RECEIVED	
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION	
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE	
WASHINGTON, D. C.	
JAN 11 1964	
RECEIVED	
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION	
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE	
WASHINGTON, D. C.	
JAN 11 1964	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, recibida en el despacho el día 19 de noviembre de presente anualidad. Se deja constancia los días 21 no corre términos por Paro Nacional y 22 de noviembre de 2019, no corren términos por cierre extraordinario de los despachos judiciales, ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo CSJVAA19-108. El día 4 de diciembre de 2019, no corren términos por PARO NACIONAL convocado por ASONAL JUDICIAL S.I. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2019. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2685

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00751-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve el señor LUIS MARCIAL MIRINEZ ANGULO a través de apoderado judicial contra EDWIN SALCEDO CUELLAR, para el cobro de obligación contenida en Letra de Cambio, se observa que la demanda contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituyen título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, advirtiendo el despacho que el mismo se librará de conformidad a las facultades otorgadas en el artículo 430 del C.G.P., respecto a la tasa del interés de mora.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE al demandado, EDWIN SALCEDO CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.058.151, se sirva pagar a favor de LUIS MARCIAL MIRINEZ ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.835, la obligación contenida en Letra de Cambio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. Seis Millones de Pesos (\$6.000.000) m/cte., por concepto de capital, contenido en Letra de Cambio.
- 1.1. Por los intereses de plazo sobre la suma descrita en el numeral anterior, desde el día 07 de junio de 2019 hasta el 07 de julio de 2019, a la tasa 1.5%.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral anterior, desde el día 08 de julio 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

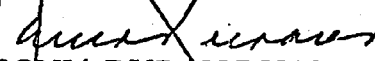
SEGUNDO.- Por las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- Se le ADVIERTE a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO.- RECONOCER personería al abogado FELIX SEBASTIAN SANCHEZ QUINONES con la C.C. No. 12.916.284 y T.P. 259900 del C.S.J. como apoderado judicial para actuar en representación legal de su endosante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 FNE 2020

A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, recibida en el despacho el día 19 de noviembre de presente anualidad. Se deja constancia los días 21 no corre términos por Paro Nacional y 22 de noviembre de 2019, no corren términos por cierre extraordinario de los despachos judiciales, ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo CSJVAA19-108. El día 4 de diciembre de 2019, no corren términos por PARO NACIONAL convocado por ASONAL JUDICIAL S.I. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2019. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOGUTORIO N° 2686

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00751-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Solicita la apoderada de la parte actora se decrete medidas sobre los bienes de propiedad del señor EDWIN SALCEDO CUELLAR, en consecuencia, esta instancia,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente de los salarios devengados o por devengar a favor del demandado EDWIN SALCEDO CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.058.151, como miembro activo del Ejército Nacional de Colombia.

Limitese el embargo a la suma de Nueve Millones de Pesos (\$9.000.000) m/cte

Librense los oficios de forma expedita por secretaria.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular con oficio allegado Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN No.2020-00301-00

AUTO DE TRAMITE No. 015

Pasa el presente proceso se recibe oficios procedentes del Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional, por el cual informa que el señor EDWIN SALCEDO CUELLAR se encuentra retirado de la Institución desde el 02/12/2019, por voluntad propia.

En consecuencia el despacho,

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte-actora el oficio remitido por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional, por el cual informa que el señor EDWIN SALCEDO CUELLAR se encuentra retirado desde el 02/12/2019, por lo tanto no puede dar cumplimiento al embargo ordenado.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el

Fecha: 19 FEB 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria